NOTA DNCP/DNC N° 28787/2017

Asunción, 07 de noviembre de 2017.

Señor
Florentino Daniel Ayala Ruiz Díaz, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES
PRESENTE:

REF.: LCO N° 02 "*ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4*" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335110 EN FECHA (02/11/2017 – ID N° 337617. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 9:

   a) Donde dice :"...*Certificación ISO 9000 o similar...*" (sic) Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dicha certificación. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".**

2. En la Sección VII. Anexo I, solicitan: "*Copia del Balance General del último año (2015)*", sin embargo, en la Sección II para evaluar la Capacidad Financiera, tendrán en cuenta los años 2014-2015 -2016.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Liney Lucena
Directora de Normas y Control

[illegible] Valdi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/LCO/UU